

NOTA PARA RELLENAR EL FORMULARIO MM5: PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UN CAMBIO DE TITULARIDAD

Formulario MM5 (Obligatorio): Petición de inscripción de un cambio de titularidad (Regla 25 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas).

Para obtener información más detallada sobre la solicitud, el registro internacional y la gestión de marcas, véase la [Guía para el Registro Internacional de Marcas](#).

INFORMACIÓN IMPORTANTE

FINALIDAD DEL FORMULARIO

Este formulario se utilizará para inscribir un cambio de titularidad. El cambio de titularidad podrá ser total o parcial. Un cambio total de titularidad se refiere a todas las Partes Contratantes designadas y a todos los productos y servicios comprendidos en el registro internacional. Un cambio parcial de titularidad se refiere únicamente a algunas de las Partes Contratantes designadas o únicamente a algunos de los productos y servicios comprendidos en el registro internacional, o bien a algunas Partes Contratantes designadas y también a algunos de esos productos y servicios.

El nuevo titular (cesionario) deberá estar habilitado para utilizar el Sistema de Madrid (nacionalidad, domicilio o establecimiento comercial real y efectivo en un miembro del Sistema de Madrid).

Podrá utilizarse un solo formulario MM5 para solicitar la inscripción de un cambio de titularidad respecto de varios registros siempre que:

- los registros sean objeto de una cesión del mismo titular inscrito (cedente) al mismo nuevo titular (cesionario) y que
- respecto de cada registro, el cambio se aplique a todas las Partes Contratantes designadas y a todos los productos y servicios.

En todos los demás casos, se necesitarán varios formularios MM5 separados.

Téngase en cuenta que la OMPI inscribirá en el Registro Internacional la información que reciba, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Regla 25 del Reglamento. Por lo tanto, es importante que la información facilitada sea precisa y completa.

¿ES ESTE EL FORMULARIO ADECUADO?

Este formulario no deberá utilizarse para solicitar la inscripción de un cambio en el nombre del titular; utilícese el formulario [MM9](#) para ese fin.

Un cambio en el nombre del titular supone que la misma persona natural o jurídica sigue siendo el titular del registro internacional. El titular deberá determinar, con arreglo a la legislación nacional/regional aplicable, la pertinencia jurídica de solicitar la mera inscripción de un cambio en el nombre (o la forma jurídica) en lugar de la inscripción de un cambio de la titularidad efectiva del registro internacional.

Si se cumplen todos los requisitos de forma, la OMPI inscribirá el cambio de titularidad en la forma solicitada, sin comprobación alguna. No deberá enviarse ningún documento justificativo a la OMPI.

EFFECTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO

Una vez que la OMPI haya inscrito el cambio de titular en el Registro Internacional, notificará a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas en cuestión. Las Oficinas de esas Partes Contratantes, con arreglo a la legislación y las prácticas locales, determinarán la validez del cambio de titularidad. Cada Oficina tiene un plazo de 18 meses para declarar (y notificar al titular) que el cambio de titularidad no surte efecto en su jurisdicción.

CÓMO PRESENTAR EL FORMULARIO

Esta petición puede presentarse directamente a la OMPI utilizando el servicio [Contact Madrid](#) (en la lista desplegable “Mi pregunta concierne:”, selecciónese la opción “enviar un formulario”) siempre que este firmada por el titular.

Si el formulario no está firmado por el titular inscrito, **deberá** enviarse por conducto de una Oficina, bien la Oficina de la Parte Contratante del titular inscrito, bien la Oficina de la Parte Contratante del nuevo titular. Sin embargo, antes de proceder, convendría consultar a la Oficina para determinar la forma de presentar el formulario –en papel o por vía electrónica– y si deberá abonarse una tasa de tramitación por la transmisión a la OMPI.

INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS

Se exige una tasa de 177 francos suizos por cada registro internacional enumerado en el formulario.

CÓMO ABONAR LAS TASAS

Las tasas pueden abonarse:

- cargando la cuantía exigida a una [cuenta corriente abierta en la OMPI](#), o
- con cargo a los fondos que se hayan transferido a la OMPI (si la OMPI ha facilitado un número de referencia), o
- mediante una transferencia a la cuenta postal (solo en Europa) o cuenta bancaria de la OMPI.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS EN LÍNEA DE LA OMPI

Cuando se utilice este formulario, se **deberá** proporcionar la dirección de correo electrónico de cada nuevo titular (cesionario). También deberá indicarse la dirección de correo electrónico del mandatario (si lo hubiera).

El nuevo titular (cesionario) no puede indicar como propia la dirección de correo electrónico de su mandatario. Por lo tanto, la dirección de correo electrónico del nuevo titular (cesionario) deberá ser distinta a la dirección de correo electrónico de su mandatario. Cuando haya más de un nuevo titular (cesionario), cada nuevo titular (cesionario) deberá indicar su propia dirección de correo electrónico; estas deben ser distintas entre sí y diferentes a la del mandatario.

Tenga en cuenta que la OMPI no incluirá las direcciones de correo electrónico de los solicitantes, titulares o mandatarios en los servicios de información en línea del Sistema de Madrid (por ejemplo, en *Madrid Monitor* o en la búsqueda en tiempo real del estado de la tramitación) ni las publicará en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*.

Cuando se haya nombrado un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones **exclusivamente** a la dirección de correo electrónico del mandatario¹.

Cuando no haya nombrado un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones a la dirección de correo electrónico del nuevo titular (cesionario) o la dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia cuando se haya proporcionado una.

El correo electrónico es el medio más rápido, práctico y seguro que emplea la OMPI para transmitir eficazmente información a sus usuarios.

La OMPI ha creado una serie de herramientas y servicios en línea que pueden ser de utilidad. Para tener acceso a esos recursos es preciso tener una [cuenta de usuario de la OMPI](#). Esta cuenta permite acceder a las herramientas y los servicios en línea de la OMPI diseñados para poder gestionar en un solo lugar toda la cartera de registros internacionales de marcas que figuran inscritos con la misma dirección de correo electrónico.

Seguimiento de la petición

[Madrid Monitor](#) permite realizar un seguimiento en tiempo real del estado de las peticiones que están en trámite en la OMPI. Para consultar el estado de una petición mediante Madrid Monitor, hágase clic en la pestaña “Situación en tiempo real” desde la pantalla de consulta de un registro específico, o indíquese el número de registro internacional que se desea consultar en la pestaña “Búsqueda en tiempo real”.

¹ Cuando se haya nombrado un mandatario, la OMPI no enviará comunicaciones directamente al solicitante o al titular. Hay algunas excepciones a esta regla:

- si el nombramiento de un mandatario es irregular, la OMPI notificará ese hecho tanto al solicitante o al titular como al supuesto mandatario;
- seis meses antes de la expiración del plazo de protección, la OMPI enviará un aviso oficioso tanto al titular como al mandatario;
- si la cuantía de las tasas percibidas es inferior a la cuantía de las tasas exigidas para la renovación, la OMPI notificará ese hecho tanto al titular como al mandatario;
- si un registro internacional no se renueva o no se renueva respecto de una Parte Contratante designada, la OMPI notificará ese hecho tanto al titular como al mandatario;
- si el mandatario solicita la cancelación de su nombramiento, la OMPI, hasta el momento en que la cancelación surta efecto, enviará las comunicaciones tanto al solicitante o al titular como al mandatario.

CÓMO RELLENAR EL FORMULARIO MM5

El formulario deberá mecanografiarse. La OMPI no acepta los formularios manuscritos.

NÚMERO DE HOJAS COMPLEMENTARIAS

Si el espacio disponible en cualquier parte del formulario no es suficiente, deberá utilizarse la “Hoja complementaria” que figura al final del formulario, indicando el número de hojas complementarias que se adjuntan.

Cuando haya más de un nuevo titular (cesionario), deberá rellenarse la “Hoja complementaria para varios nuevos titulares (cesionarios)”.

NÚMERO DE REFERENCIA

El titular o la Oficina (si el titular presenta el formulario por conducto de una Oficina) podrá indicar un número de referencia interna propio que asigne al expediente. La OMPI incluirá ese número de referencia en toda otra comunicación relativa al formulario.

PUNTO 1: NÚMERO DEL REGISTRO O REGISTROS INTERNACIONALES

Indíquese el número completo del registro internacional, por ejemplo, 123456 o 123456A.

Podrá indicarse más de un registro internacional siempre que los registros se cedan del mismo titular inscrito (cedente) al mismo nuevo titular (cesionario) y que el cambio se aplique a todas las Partes Contratantes designadas y a todos los productos y servicios. De no ser así, deberán presentarse formularios separados.

PUNTO 2: NOMBRE DEL TITULAR (CEDENTE)

Indíquese el nombre del titular según consta en el Registro Internacional. Cuando se trate de un registro internacional en copropiedad, indíquese el nombre de cada cotitular según consta en el Registro Internacional.

PUNTO 3: NUEVO TITULAR (CESIONARIO)

Cuando haya más de un nuevo titular (cesionario), deberá indicarse el número total de nuevos titulares (cesionarios) y los datos **únicamente** del nuevo titular (cesionario) que figura en primer lugar. El nombre, la dirección y la dirección de correo electrónico de los nuevos titulares adicionales deberán indicarse en la “Hoja complementaria para varios nuevos titulares (cesionarios)” anexa al formulario. En el punto 3 no deberán indicarse los datos de más de un titular.

Punto 3.a): Nombre

Si el nuevo titular (cesionario) es una persona natural, indíquese su nombre completo. El apellido y el nombre deberán indicarse en el orden en que se utilizan. Si el nuevo titular (cesionario) es una persona jurídica, indíquese su denominación oficial completa.

Punto 3.b): Dirección

La dirección deberá indicarse en un formato que facilite la distribución postal. En la dirección deberán figurar el código postal (si procede) y el nombre de la región y del país.

Punto 3.c): Dirección de correo-e (obligatorio)

Indíquese la dirección de correo electrónico del nuevo titular (cesionario). La OMPI enviará todas las comunicaciones relativas al registro o los registros internacionales enumerados en la petición **únicamente** por vía electrónica. La OMPI enviará todas las comunicaciones a la dirección de correo electrónico indicada aquí, a menos que se indique una dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia en el punto 3.g)ii) o se haya nombrado un mandatario en el punto 5. Si se nombra un mandatario, la dirección de correo electrónico del nuevo titular (cesionario) y la dirección de correo electrónico del mandatario deben ser distintas. El nuevo titular (cesionario) deberá asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

Punto 3.d): N.º de teléfono

Indíquese el número de teléfono con los códigos de país y región (por ejemplo: +41 22 338 86 86). No es indispensable proporcionar un número de teléfono, pero puede ser útil si es necesario ponerse en contacto con el nuevo titular.

Punto 3.e): Nacionalidad o forma jurídica y Estado al amparo de cuya legislación se ha constituido la persona jurídica

Se recomienda proporcionar las indicaciones pertinentes en los puntos 3.e)i) o 3.e)ii), según proceda. Las Oficinas de algunas Partes Contratantes podrían emitir denegaciones provisionales si no se proporcionan tales indicaciones.

Punto 3.e)i): Si el nuevo titular (cesionario) es una persona natural, la nacionalidad del nuevo titular (cesionario)

Si el nuevo titular (cesionario) es una persona natural, indíquese la nacionalidad.

Punto 3.e)ii): Si el nuevo titular (cesionario) es una persona jurídica (proporcione las dos indicaciones que siguen)

Forma jurídica de dicha persona jurídica

Si el nuevo titular (cesionario) es una persona jurídica, indíquese la forma jurídica (por ejemplo, "sociedad anónima (SA)" o "sociedad de responsabilidad limitada (SRL)").

Estado (país) y, en su caso, la unidad territorial dentro de ese Estado (cantón, provincia, estado, etc.) al amparo de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica

Si el nuevo titular (cesionario) es una persona jurídica, indíquese el nombre del país y, en su caso, el territorio dentro de ese país, al amparo de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica (por ejemplo, "Cataluña, España").

Punto 3.f): Idioma preferido para la correspondencia

El nuevo titular (cesionario) podrá indicar el español, el francés o el inglés como idioma preferido para las comunicaciones con la OMPI (no es necesario marcar esta casilla si se desea recibir las comunicaciones en el idioma en que se presentó la solicitud internacional). Si no se indica un idioma preferido, la OMPI enviará todas las comunicaciones relativas al registro o los registros internacionales enumerados en la petición en el idioma de la solicitud o solicitudes internacionales.

Punto 3.g): Dirección y dirección de correo-e alternativas para la correspondencia

Este punto deberá rellenarse únicamente si se desea que la OMPI envíe todas las comunicaciones relativas al registro o los registros internacionales enumerados en el formulario a una dirección y dirección de correo electrónico distintas de las indicadas en los puntos 3.b) y 3.c). La OMPI utilizará dirección de correo electrónico para las comunicaciones, a menos que se haya nombrado un mandatario.

Cuando haya más de un nuevo titular (cesionario), se recomienda indicar una dirección y dirección de correo-e alternativas para la correspondencia.

PUNTO 4: DERECHO DEL NUEVO TITULAR (CESIONARIO) PARA SER TITULAR DEL REGISTRO O LOS REGISTROS INTERNACIONALES

El nuevo titular (cesionario) deberá tener un vínculo (establecimiento, domicilio o nacionalidad) con una Parte Contratante para tener derecho a ser inscrito en calidad de titular. Cuando haya varios nuevos titulares (cesionarios), no es necesario que la naturaleza del vínculo sea la misma para todos. Por ejemplo, el nuevo titular 1 puede ser nacional de Francia y el nuevo titular 2 puede estar domiciliado en los Estados Unidos de América.

Cuando haya más de un nuevo titular (cesionario), indíquese aquí el vínculo del que se deriva el derecho únicamente del nuevo titular (cesionario) que figura en primer lugar, y facilítense los datos correspondientes a los nuevos titulares (cesionarios) adicionales en la “Hoja complementaria para varios nuevos titulares (cesionarios)” anexa al formulario.

Punto 4.a)i)

Si el nuevo titular (cesionario) reivindica el derecho a ser titular sobre la base de ser nacional de una Parte Contratante del Sistema de Madrid, indíquese aquí el nombre de la Parte Contratante de la que es nacional el nuevo titular (cesionario).

Punto 4.a)ii)

Si el nuevo titular (cesionario) reivindica el derecho a ser titular sobre la base de ser nacional de un Estado miembro de una Organización Contratante del Sistema de Madrid, indíquese aquí el nombre del Estado miembro de la Organización Contratante del que es nacional el nuevo titular (cesionario).

Punto 4 a)iii)

Si el nuevo titular (cesionario) reivindica el derecho a ser titular sobre la base de estar domiciliado en una Parte Contratante, indíquese aquí el nombre de la Parte Contratante en la que está domiciliado el nuevo titular (cesionario).

Punto 4.a)iv)

Si el nuevo titular reivindica el derecho a ser titular sobre la base de tener un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en una Parte Contratante, indíquese aquí el nombre de la Parte Contratante en la que el nuevo titular (cesionario) tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo.

Cuando el derecho a ser titular se derive de un vínculo con un Estado miembro de la UE, el nuevo titular podrá indicar, en los puntos 4.a)iii) o 4.a)iv), bien el nombre del Estado, si ese Estado también es Parte Contratante del Sistema de Madrid (por ejemplo, Francia), bien la UE.

Punto 4.b): Cuando el nuevo titular no sea nacional de una Parte Contratante o de un Estado miembro de la UE, y la dirección indicada en el punto 3.b) no se encuentre en el territorio de una de las Partes Contratantes indicada por el nuevo titular (cesionario) para reivindicar su derecho a ser titular, el nuevo titular (cesionario) deberá indicar

Punto 4.b)i)

La dirección en la Parte Contratante en la que esté domiciliado, o

Punto 4.b)ii)

en la que se encuentra el establecimiento industrial o comercial. Indíquese esa dirección en un formato que facilite la distribución postal.

PUNTO 5: NOMBRAMIENTO DE UN MANDATARIO POR EL NUEVO TITULAR (CESIONARIO)

Esta sección deberá rellenarse si el nuevo titular desea nombrar un mandatario.

Punto 5.a): Nombre

Si el mandatario es una persona natural, indíquese su nombre completo. El apellido y el nombre deberán indicarse en el orden en que se utilizan. Si el mandatario es una persona jurídica o un estudio de abogados, indíquese su denominación oficial completa.

Punto 5.b): Dirección

La dirección deberá indicarse en un formato que facilite la distribución postal. En la dirección deberán figurar el código postal (si procede) y el nombre de la región y del país.

Punto 5.c): Dirección de correo-e

Deberá indicarse la dirección de correo electrónico del mandatario. Todas las comunicaciones de la OMPI relativas al registro o los registros internacionales enumerados en el formulario se enviarán únicamente por vía electrónica a la dirección de correo electrónico indicada aquí. El nuevo titular (cesionario) y el mandatario deberán asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

Punto 5.d): N.º de teléfono

El número de teléfono deberá indicarse con los códigos de país y región (por ejemplo, +41 22 338 86 86). No es indispensable proporcionar un número de teléfono, pero puede ser útil si es necesario ponerse en contacto con el mandatario.

Firma del nuevo titular (cesionario) que nombra al nuevo mandatario

El nuevo titular (cesionario) **deberá** firmar este punto. La firma deberá ser manuscrita, impresa, mecanografiada o estampada. Si el formulario no está firmado, la OMPI tramitará la petición, pero el nombramiento del mandatario no se inscribirá en el Registro Internacional y todas las comunicaciones de la OMPI se enviarán directamente a la dirección de correo electrónico del nuevo titular (cesionario) del registro o los registros internacionales enumerados en el formulario.

El mandatario podrá hacer constar únicamente una dirección de correo electrónico para las comunicaciones con la OMPI. Todas las comunicaciones de la OMPI se enviarán al mandatario exclusivamente por correo electrónico.

PUNTO 6: ALCANCE DEL CAMBIO DE TITULARIDAD

Márquese la casilla a) o la casilla b) .

Punto 6.a): Cambio total de titularidad

Márquese esta casilla si el cambio de titularidad es total, es decir, si se refiere a todas las Partes Contratantes designadas y a todos los productos y servicios comprendidos en el registro.

Punto 6.b): Cambio parcial de titularidad

Márquese esta casilla si el cambio de titularidad es parcial, es decir, si se refiere únicamente a algunas de las Partes Contratantes designadas, o bien únicamente a algunos de los productos o servicios comprendidos en el registro, o bien a ambos casos, y rellénese el punto 6.b)i) o el punto 6.b)ii), o ambos.

Punto 6.b)i): Partes Contratantes

Indíquense las Partes Contratantes específicas que son objeto del cambio de titularidad; o

Punto 6.b)ii): Productos y servicios

Indíquense los productos y servicios específicos que son objeto del cambio de titularidad.

El alcance de la lista de productos o servicios específicos no podrá ser más amplio que el de la lista principal incluida en el registro internacional, y deberá emplearse el punto y coma (;) para separar los elementos de la lista. Por ejemplo, si el registro internacional se refiere a “zapatos”, podrá especificarse que el cambio de titularidad se aplica a “zapatos” o “sandalias”, pero no podrá indicarse “pantalones” o “sombrosos”, habida cuenta de que la lista principal del registro internacional no abarca esos productos.

Si es necesario más espacio para indicar las Partes Contratantes o los productos o servicios, márchese la casilla situada en la parte inferior de la página para indicar que se ha utilizado una hoja complementaria.

Si la petición de cambio de titularidad se aplica a todas las designaciones y a todos los productos y servicios, se considerará un cambio total de titularidad.

PUNTO 7: FIRMA DEL TITULAR (CEDENTE) Y/O DE SU MANDATARIO

El titular inscrito o el mandatario del titular inscrito deberá firmar el formulario antes de presentarlo directamente a la OMPI. Si el formulario no está firmado, no se inscribirá el cambio de titularidad.

Cuando el titular inscrito o su mandatario no estén disponibles para firmar el formulario, este deberá presentarse por conducto de una Oficina.

Si la petición se presenta por conducto de una Oficina y está firmada por ella, no se exigirá la firma del titular o del mandatario del titular, y este punto podrá dejarse en blanco. Sin embargo, la Oficina podrá exigir o permitir al titular (o al mandatario) que firme este punto.

La persona que firme el formulario deberá declarar que está legitimada para hacerlo en virtud del Derecho aplicable.

Nombre (del titular)

Indíquese el nombre del titular (incluidos los cotitulares) según consta en el Registro Internacional.

Nombre (del mandatario)

Cuando el mandatario del titular inscrito firma el formulario, el nombre del mandatario deberá indicarse según consta en el Registro Internacional. Si el titular inscrito firma el formulario, no será necesario que también lo firme el mandatario.

Cuando el titular o el mandatario sea una persona jurídica, indíquese el nombre según consta en el Registro Internacional (no el nombre de la persona que firma el formulario en nombre de esa persona jurídica).

Firma (del titular o mandatario)

La firma deberá ser manuscrita, impresa, mecanografiada o estampada. También podrá estamparse un sello.

PUNTO 8: OFICINA DE LA PARTE CONTRATANTE DEL TITULAR INSCRITO (CEDENTE) O DEL NUEVO TITULAR (CESIONARIO) QUE PRESENTA LA PETICIÓN

Este punto solo deberá ser rellenado por la Oficina que presenta el formulario.

HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

Rellénesse la “Hoja de cálculo de tasas” adjunta al formulario. Deberá calcularse e indicarse la cuantía de las tasas (a menos que las tasas se carguen a una cuenta corriente abierta en la OMPI) y facilitarse la información sobre la forma de pago elegida.

Si la OMPI no recibe pago alguno o recibe un pago insuficiente, se notificará una irregularidad al titular y al mandatario del titular (si procede).

a) Autorización para cargar el importe a una cuenta corriente

Cuando la tasa deba cargarse a una cuenta corriente abierta en la OMPI, márchese esta casilla e indíquese lo siguiente:

Titular de la cuenta

Indíquese el nombre del titular de la cuenta corriente,

Número de cuenta

Indíquese el número de cuenta de cinco dígitos, e

Identidad de quien autoriza

Indíquese el nombre de la persona que autoriza el pago, que puede ser el titular, el mandatario o un tercero.

No es necesario calcular ni indicar la cuantía de las tasas cuando el pago se efectúa mediante una cuenta corriente abierta en la OMPI.

Si se elige esta forma de pago, la OMPI cargará la cuantía exigida, a reserva de la disponibilidad de fondos suficientes. Esta forma de pago evita el riesgo de efectuar un pago insuficiente.

Para más información sobre cómo abrir una cuenta corriente en la OMPI, véase: [Cuenta corriente en la OMPI](#).

b) Cuantía de las tasas

Si no se han dado instrucciones para cargar la cuantía de las tasas exigidas a una cuenta corriente abierta en la OMPI, deberá indicarse la cuantía total de las tasas que deben abonarse.

La tasa de inscripción de un cambio de titularidad es de 177 francos suizos por registro internacional enumerado en el formulario (independientemente de que la cesión sea total o parcial).

Deberán indicarse el número de registros internacionales enumerados en el punto 1 y el Total general (en francos suizos). Por ejemplo, si han enumerado cuatro registros internacionales en el punto 1, deberán abonarse 4 x 177 francos suizos e indicarse un Total general de 708 francos suizos.

c) Forma de pago

Identidad del autor del pago

Es importante indicar los datos del autor del pago (nombre del titular, del mandatario o de un tercero).

Pago recibido y confirmado por la OMPI

Márquese esta casilla si la OMPI ha recibido y confirmado previamente el pago. Facilítense los datos del autor del pago y el número de recibo de la OMPI (emitido cuando la OMPI confirma la transferencia).

Pago efectuado a la cuenta postal (solo en Europa) o bancaria de la OMPI

Si el pago de la tasa se transfiere a una cuenta bancaria o postal de la OMPI, márchese la casilla correspondiente e indíquese lo siguiente:

Referencia del pago

Cuando se transfieran fondos a la OMPI (transferencia bancaria o postal), facilítense los datos que figuran a continuación al banco u oficina postal e indíquese dicha información en el recuadro "Referencia del pago":

- ✓ nombre y dirección completa del autor del pago;
- ✓ código de transacción: indíquese el código de transacción correspondiente al cambio de titularidad (TR);
- ✓ la marca o los elementos verbales de la marca (si se están disponibles); y
- ✓ nombre del titular (si es distinto del nombre del autor del pago).

dd/mm/aaaa

Indíquese la fecha del pago en el formato exigido de día, mes y año.

[Fin de la nota para rellenar el formulario MM5]